

NORMATIVAS ACADÉMICAS DE MATRÍCULA*Reglamento UCA/CG12/2023, de 29 de septiembre:*<https://escuelasdoctorales.uca.es/wp-content/uploads/2023/10/reglamento-doctorado.pdf>**Capítulo II. Acceso, admisión, matrícula y normas de permanencia en los Programas de Doctorado****Artículo 13. Proceso de admisión y matrícula**

1. Las personas interesadas en la admisión a un programa de doctorado de los ofertados por la Universidad de Cádiz deberán presentar la correspondiente solicitud junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso y de admisión, siguiendo el procedimiento indicado en la convocatoria que publicarán las escuelas de doctorado.
2. Las escuelas de doctorado realizarán una convocatoria de admisión al doctorado en cada curso académico. Las personas aspirantes optarán a las plazas en régimen de concurrencia competitiva y solicitarán su admisión en un único programa, pudiendo indicar otro programa como segunda preferencia.
3. La comisión académica del programa de doctorado resolverá sobre la procedencia o no de la admisión al programa de doctorado y sobre la necesidad, en su caso, de cursar complementos específicos de formación, en el plazo máximo de un mes.
4. Las solicitudes de admisión serán valoradas conforme a los criterios fijados en las correspondientes memorias de los programas, y las plazas ofertadas serán cubiertas por las personas candidatas por orden de mérito. Se fijará un periodo de alegaciones para la revisión de resultados antes de la publicación de la resolución definitiva de admisión.
5. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos y admitidas, las solicitudes de quienes, cumpliendo los requisitos, no hayan conseguido plaza en el programa de su elección pasarán a la situación de lista de espera y podrán ocupar, por orden de puntuación, las plazas que queden vacantes una vez finalizado el periodo de matriculación.
6. Cuando no existan solicitudes en lista de espera y queden plazas disponibles en el programa, la comisión académica podrá evaluar las solicitudes de admisión presentadas como segundas preferencias.
7. En los tres meses siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria anual de admisión, las comisiones académicas de aquellos programas de doctorado en los que hayan quedado plazas vacantes podrán admitir, si lo consideran oportuno y concurriendo causas justificadas que deberán ser acreditadas, a personas candidatas que hayan presentado sus solicitudes fuera del plazo fijado en la convocatoria.
8. La comisión académica del programa de doctorado podrá acordar la admisión condicionada de aquellos o aquellas solicitantes que cumplan con los requisitos de admisión, pero tenga pendiente la formalización de la documentación o la acreditación de otros requisitos. Quienes se encuentren en situación de admisión condicionada no podrán realizar la matrícula de tutela de tesis y mantendrán la reserva de plaza hasta el fin del periodo de matriculación, pudiendo la comisión académica establecer un periodo más amplio de reserva de la plaza por razones justificadas.
9. La comisión académica podrá preadmitir, fuera del proceso de admisión ordinario, a aquellas personas solicitantes de contratos predoctorales para cuya concesión sea requisito necesario la acreditación de la preadmisión en un programa de doctorado. La solicitud de preadmisión deberá incorporar necesariamente la referencia a la convocatoria del contrato predoctoral al que se opta.
No procederá la preadmisión para un curso académico cuyo periodo de presentación de solicitudes haya finalizado de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.
No se podrá obtener la preadmisión simultánea en más de un programa de doctorado de los ofertados por la Universidad de Cádiz. Las personas preadmitidas que resulten seleccionadas para un contrato predoctoral podrán formalizar la matrícula de doctorado fuera de los plazos ordinarios establecidos, previa acreditación de la obligatoriedad de disponer de dicha matrícula para la formalización del contrato.
10. La admisión en un programa de doctorado implicará la asignación de un tutor o tutora al doctorando o doctoranda, en los términos previstos en el artículo 15 de este Reglamento.
11. Las personas admitidas se matricularán anualmente en concepto de tutela académica, en los plazos y de acuerdo con el procedimiento establecidos al efecto.